



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 74-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha dos de febrero del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número ; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Cantidad de procesos judiciales abiertos o finalizados contra funcionarios municipales (alcaldes, síndicos o regidores) por delitos relacionados con pandillas entre enero de 2013 a diciembre 2020. Solicito, amablemente, la información detallada por cargo del funcionario, tipo de delito, año en que fue imputado o sancionado (para que ya finalizaron) y municipio al que pertenecen.”*

Periodo solicitado: Desde enero del año 2013 hasta diciembre del 2020.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día cuatro de febrero del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *«a) Debe especificar qué información requiere, cuando dice “...procesos judiciales abiertos o finalizados...”, para tener mayor claridad de lo que solicita, por ejemplo: casos judicializados, casos con sentencias. b) Cuando dice “...delitos relacionados con pandillas...”, debe especificar los delitos de los que requiere la información estadística, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados, son de forma muy general. c) También debe aclarar a qué se refiere cuando dice: “...año en que fue imputado o sancionado...”. Por ejemplo: año en que sucedió el hecho, año de la sentencia.”* – El solicitante el mismo día, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **“1. Me refiero efectivamente a casos judicializados y casos con sentencias (en caso las hubiere) 2. Me refiero a delitos como homicidio, homicidio agravado, homicidio tentado, organizaciones terroristas, cohecho, agrupaciones ilícitas y extorsión. 3. En este apartado me interesa el año en que sucedió el hecho y el año en que ocurrió la sentencia (en caso hubiere).”** Aclarada la solicitud y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado y la Sociedad y Dirección contra la Corrupción y la Impunidad, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, comprende desde enero del año 2013 hasta diciembre del 2020, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1º LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros obtenidos por la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado y la Sociedad y Dirección contra la Corrupción y la Impunidad, de esta Fiscalía.
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
- c) En virtud de la respuesta a las aclaraciones efectuadas sobre “...procesos judiciales abiertos o finalizados...”, y sobre “...delitos relacionados con pandillas...”, en los cuales el interesado manifestó que requiere “...casos judicializados y casos con sentencias...”; y además mencionó el listado de delitos de los cuales requiere la información: “...homicidio, homicidio agravado, homicidio tentado, organizaciones terroristas, cohecho, agrupaciones ilícitas y extorsión”; **la información que se brinda corresponde a la cantidad de imputados judicializados y cantidad de imputados con resultados de sentencia absolutoria y condenatoria, de profesión Alcaldes, Síndicos y Regidores, únicamente por los delitos solicitados, a nivel nacional, durante el periodo requerido.**
- d) **La información que se brinda sobre imputados judicializados y con resultados absolutorios o condenatorios, es el dato de los imputados que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dichos resultados, por lo tanto, pueden existir imputados pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.